

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Se'e
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

CIRCULAR NUM. 332.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Setiembre 28 de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Francisco Areces, de Ventosa en Candamo, para Puerto-Rico.

Eduardo del Campo Hoyo, de Hontoria, en Llanes, para la Habana.

Vicente de Rosele Garcia, de Nueva, idem.

Emilio Francisco Antonio Fernandez del Toral, de Pandueles, idem.

José de la Rosa, de Cancienes, en Corvera, idem.

José Alvarez, de Bustello, en Illano, para Puerto-Rico.

José Antonio Castrillon, de Bullano, idem.

Celestino Gonzalez, de Villartodorey, en Navia, para la Habana.

Rafael Fernandez Portonas, de Vega, idem.

Bernardo Mendez, de Villayon, idem.

Francisco Fernandez Brigada, de la Vega, para Buenos Aires.

Eugenio Suarez, de Villademoros, en Valdés, para la Habana.

Tomás Fernandez Marinas, de Turuelles, idem.

Felix Manuel Avello y Valdés, idem.

Wenceslao Garcia, de Mafalla, idem.

Juan Suarez, de Piñera, en Cudilloro, idem.

José Gonzalez Casadonga, de Viescas, en Illas, para la Habana.

Ramon Fernandez, de Taborneda, idem.

Antonio Nuevo, de Calavero, idem.

Bernardo Iglesia, de Illas, idem.

CIRCULAR NUM. 333.

Sanidad.—Real orden sujetando á cuarentena de diez dias y al espurgo de mercancías en el reino de las Dos Sicilias á los buques españoles, como igualmente en Jekernsorde en el Sleswick y en Altona.

Por el Ilmo. señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este gobierno de provincia con fecha 14 de Setiembre último la real orden siguiente:

Por el ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion en 12 del actual lo siguiente:

«El representante diplomático de S. M. el Rey de las Dos Sicilias, dice á esta primera secretaria con fecha 8 del actual lo que sigue: El magistrado supremo de sanidad en Nápoles, en atencion á existir el cólera en las ciudades de Murcia, Alicante y Cartagena, como igualmente en Jekernsorde, en el Sleswick y en Altona, y que el resto de la Dinamarca se halla libre de dicho contagio, ha decidido: 1.º que los buques procedentes de los puertos de Cartagena y Alicante, con travesía feliz queden sujetos á una cuarentena de diez dias y al espurgo de las mercancías en uno de los lazaretos de primera clase, prohibiéndoseles la entrada en caso de travesía infeliz: 2.º que los originarios de los demas puertos de España sufran una cuarentena de observacion de diez dias y el oro de los efectos de uso que se hallen á bordo de la embarcacion: 3.º que los buques que procedan de Portugal y de Gibraltar sean admitidos á libre plática siempre que

no lleven á bordo algun individuo que provenga de alguna de las citadas localidades españolas infestadas del cólera: 4.º que continúen rigiendo las disposiciones contenidas en la decision de 12 de Agosto último con respecto á las procedencias de Altona en el Holstein y de los demas puertos de Dinamarca, como tambien quedarán sujetos á una cuarentena de diez dias y al espurgo de las mercancías en uno de los lazaretos de primera clase los buques procedentes del Sleswick, siendo reusados los que no hayan hecho una travesía feliz.»

De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El subsecretario interino, Antonio Cánovas del Castillo.

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de las juntas marítimas de sanidad de los puertos de esta provincia á los efectos consiguientes.

Oviedo y Octubre 1.º de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 334.

Por el ministerio de Fomento se ha comunicado á este gobierno de provincia, con fecha 4 de Agosto último, la real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido destinar á la seccion de Fomento de ese gobierno de provincia, al jefe de la clase de segundos don Narciso Zepedano.»

Y habiéndose posesionado de dicho cargo en el día de hoy al espresado jefe, se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Oviedo 1.º de Octubre de 1859.—El gobernador, Toribio Rubio Campo.

MINAS.

Don Toribio Rubio Campo, gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he admitido los registros de las minas que á continuacion se espresan:

PEÑAMELLERA.

Agapita. Calamina, sita en la Cuesta de las Cuevas, punto de Cantones, parroquia de Merodio, por don Paulino Verniere.

Sara. Manganeso, sita en el Cueto del Hayo de Trasboñaco, parroquia de Abandames, por don José Gonzalez Longoria, por la sociedad Exploradora.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interese y á fin de que si alguno se creyere con derecho á oponerse lo verifique en el término de dos meses. Oviedo 1.º de Octubre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

Relacion de las minas caducadas en el mes de Setiembre.

Pelaya. Cobre, sita en el prado de Tierre, parroquia de Riera, en Cangas de Onis, por la sociedad Prudencio Blanco y compañía.

Pedraya. Idem, sita en la Riera de Covadonga, concejo de Cangas de Onis, por el mismo que la anterior.

San Roque. Plomo, sita en la Fuente del Faedo, concejo de Cabrales, por el mismo que la anterior.

Jovellana. Carbon, sita en la Riera de la Magdalena, concejo de Laviana, por don Gaspar Garcia Jova.

Corralon. Idem, sita en el Corralon, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Juan Gutierrez.

Pluton nim. 1.º Manganeso, sita en la Fuente de la Pipa, parroquia de Abandames, concejo de Peñamellera, por don Luis Ratier.

Perla. Calamina, sita en la Fuente de la Verde, parroquia de Mier, concejo de Peñamellera, por don José Balmori.

Santiago el menor. Calamina, sita en las Barradas, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera, por don Bartolomé Lloret.

La Corra Negrita. Manganeso, sita en el Ramacero, parroquia de Lloina, concejo de Peñamellera, por don José Díaz Ruloba.

Luchana. Carbon, sita bajo la Llosa de la Casna, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, por don Facundo Castañón.

Isabel. Idem, sita en la Braña, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, por don Jaime Alverú.

Superior. Plomo, sita en la Valleda de Laspra, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera, por don Valentín Herrero.

Manuela. Hierro, sita en Campa de la Espina, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo.

Carbonera 16. Carbon, sita en Peña-redonda, parroquia de Riaño, concejo de Langreo.

Dos Amigos. Cobre, sita en Fuente de los Bueyes, lugar de Gamoneda, concejo de Onís, por don Benigno Martínez, y compañero.

La María. Calamina, sita en la Conehuca del Ontamio, concejo de Peñamellera, por doña María Díaz Ruloba.

La Combinada. Calamina, sita en la Cueva de la Teja, concejo de Peñamellera, por la Real compañía Asturiana.

San Dionisio. Manganeso, sita en término de Lloin, concejo de Peñamellera, por don José González Longoria.

Vicior. Idem, sita en el Portillo de los Arados, paraje de la Brañuca Angosta, concejo de Peñamellera, por el mismo que el anterior.

Margarita. Idem, sita en el Portillo de los Arados, concejo de Peñamellera, por el mismo que el anterior.

Casualidad. Cobre, sita en término de Merodio, concejo de Peñamellera, por don Gregorio Rodríguez.

Blasa. Hierro, sita en Castiello y Paradina, parroquia de Cenero, concejo de Gijón, por don Isidoro de Arce.

La Isidra. Cobre, sita en punto de los Orios, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera, por don Isidro Calderón.

Salustiana. Idem, sita en la Escalada del Jornal, parroquia de Merodio, concejo de Peñamellera, por don Salustiano Bielva.

La Mestas. Plomo, sita en el Puerto de la Era, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales, por don Cayetano Pedraja.

Santiago. Cobre, sita en el Puerto de la Era, concejo de Cabrales, por don Salustiano Bielva.

Elisabetha Bárbara. Calaminá, sita en los Forcos, parroquia de Panes, concejo de Peñamellera, por don C. A. Weltner.

Santa Ana 2.ª Manganeso, sita en la parroquia de Guelles, concejo de Peñamellera, por don José Florez.

La Elezia. Calamina, sita en otra cuesta de los Forcos, parroquia de

Panes, concejo de Peñamellera, por don C. A. Weltner.

Venganza. Carbon, sita en término de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana, por don José Ramon Cachero, vecino de Aller.

Motivuco. Hierro, sita en término de la Arniella y Braña, concejo de Siero, por don Francisco Trabanco.

Prieta. Carbon, sita en el Robledal de la Peña del Gallo, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, por don Pelayo Prieto.

La Manola. Carbon, sita en la Casa Nueva, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Alvaro de Fueyo.

Fabiama. Hierro, sita en término de Cañel, parroquia de Lada, en Langreo, por don José Alvarez.

Constancia. Carbon, sita en la Rotella, parroquia y concejo de Mieres, por don Severiano Martínez.

La Faya. Idem, sita en la Faya, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Juan Gutierrez.

Fortunita. Idem, sita en Cogorderos, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, por don Juan Gutierrez.

La Disputada. Sita en el río de la Vara, parroquia de Carrió, concejo de Laviana, por don Bernardo Valdés Hévia.

Halona 2.ª Carbon, sita junto al camino de Mieres y pueblo de las Llabas, concejo de Langreo, por don Restituto Alvarez Builla.

2.ª Bernardera. Idem, sita en el Collade del Cuervo, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, por don Vicente Fernandez.

Curiosa. Idem, sita en la Cantera, parroquia de Carrió, concejo de Laviana, por don José Ramon Cachero.

Eulogia. Hierro, sita en el Ablonado, parroquia de Lada, en Langreo, por don José Coalla.

La Calabaza. Idem, sita en la eria del Cueto, parroquia de Anes, concejo de Siero, por don José Pañeda, de dicha vecindad.

La Agostion. Carbon, sita en el valle de Tiraña, concejo de Laviana, por don Francisco E. Chuffart.

La Casacaba. Idem, sita en el castañedo de Leonardo Corte, concejo de Laviana, por el mismo que la anterior.

Odulia. Idem, sita en Biesques, parroquia de Turiellos, concejo de Langreo, por don Elías García Cabricano.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quienes interesen, y a fin de que cualquiera pueda solicitar la pertenencia. Oviedo 1.º de Octubre de 1859. — Toribio Rubio Campo.

RECTORADO
del distrito universitario de
Oviedo.

Por el Excmo. señor ministro

de Fomento se ha comunicado á los rectores de las universidades, en 25 de Mayo de 1855, la real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) convenida de la necesidad de reducir el número de días de vacaciones que se observan en las escuelas de instrucción primaria, cuya medida ha de producir saludables resultados en beneficio de la enseñanza, después de haber oído el dictamen de la comisión auxiliar del ramo, se ha servido mandar que el art. 14 del reglamento de las escuelas públicas, dado en 26 de Noviembre de 1858 quede reformado en los términos siguientes: Todos los días serán de escuela, excepto los domingos y demás días de fiesta entera, desde el 24 de Diciembre hasta 1.º de Enero, ambos inclusive; desde el miércoles de Semana Santa hasta el martes de Pascua de Resurrección, ambos inclusive: los días de SS. MM.: los días de fiesta nacional.»

Y habiendo llegado á mi conocimiento que en algunas escuelas no se observa lo dispuesto en la preinserta real orden, he acordado que se inserte de nuevo en el Boletín oficial de la provincia, previniendo á los maestros, bajo su mas estrecha responsabilidad, el exacto cumplimiento de la misma, y encargando á las juntas locales me den parte de las faltas que en este punto se cometan. Oviedo 29 de Setiembre de 1859. — El rector, Simon Martin Sanz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Hago saber á cuantos el presente vieren: como en este mi juzgado e escribanía del que autoriza pende diligencias ejecutivas para el pago de mil quinientos sesenta y nueve reales y veinticuatro céntimos, correspondientes á los curiales del tribunal superior de S. E. la audiencia territorial de esta provincia, y de seiscientos dos reales á los de este juzgado, mandadas exigir ambas cantidades á Francisca Casanueva y Josefa Cardin, vecinas de Hueges, en este partido, segun certificación librada en doce de Enero del corriente año por el escribano de cámara de S. E. la audiencia territorial de esta provincia don Francisco Izquierdo, por consecuencia de la causa formada contra las mismas en este juzgado por delito de robo; como de las diligencias del particular resulta haber fallecido la Francisca Casanova y que José y Ramon Cardin Casanova, sus hijos, se hallan ausentes y de ignorado paradero, ha mandado por auto de esta fecha la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que se haga saber á los referidos sus hijos, paguen á término de tercero día las espresadas cantidades,

ó en otro caso y dentro del mismo termino, nombren su respectivo perito; con apercibimiento, de serles nombrado de oficio, para la tasación de la cocina de la casa de habitación en el sitio de Gulmente, el usufructo de la huertina titulada del Sierron, cerrada sobre sí, de dos días de bueyes de labor y prado, el usufructo de una huerta de prado y castañedo, en el mismo sitio, de dos días de bueyes, cerrado sobre sí, embargados á la doña Francisca Casanueva, su madre, en veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, y depositados en don José Gonzalez. Cangas de Onís veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Nicolás Antonio Suarez. — Por mandado de S. S., José Perez Fernandez.

Don José Maria Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en la causa criminal que á testimonio del que refrenda me hallo instruyendo, con motivo del hurto perpetrado la noche del domingo diez y ocho de Setiembre último de los efectos que se espresan, propios de don Rafael Gonzalez Villa, vecino de la parroquia de Santa Marina de los Cudillos, concejo de Siero; he acordado entre otras cosas, por auto del día de ayer, mandar proceder á la retención de los efectos citados y de las personas que los conduzcan. Y para que esto pueda tener efecto, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á los señores jueces y demas autoridades civiles y militares de la provincia, y de mi parte les ruego y encargo, que por cuantos medios estén á su alcance, se sirvan procurar la retención de los indicados efectos y la detención de las personas que los conduzcan, remitiendo unos y otras á disposición de este juzgado, con la debida seguridad; pues en hacerlo así, contribuirán á la mejor administración de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Dado en la ciudad de Oviedo á primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — José Maria Bustelo y Cancio. — Por mandado del señor juez, Rafael Alonso.

Efectos robados.

Un reloj de plata inglés con caja y sobre-caja de plata, y dentro de aquella un papelito, en el cual estaba escrito la palabra «Mio.»

Un sombrero bajo y fino de felpa negra y casi nuevo.

Un pañuelo de seda de la India de color encarnado, con cenefa blanca.

Un bote de latón blanco para tabaco.

Una esclavina de paño de color de pulga con vueltas de tartan, color azul, con ramos y cuello de felpa.

Un para-aguas de percal avellanada con puño de hueso blanco, de medio uso.

Una manta de dos caras; la una encarnada y la otra azul, casi nueva y fina.

COMISION DE VENTAS
de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

RECTIFICACION.

Las fincas rústicas de menor cuantía procedentes de instrucción pública inferior, sitas en el concejo de Quirós, anunciadas en el Boletín número 454, para la subasta del 2 de Noviembre próximo, pertenecen al partido judicial de Lena, en el que se celebrarán las dobles subastas y no en el de Belmonte, como por equivocación material se dice en el mencionado Boletín.

Lo que comunico para conocimiento de los licitadores. Oviedo 1.º de Octubre de 1859.—G. de Taranco.

No habiendo tenido efecto la venta de las fincas que a continuación se expresan, por no haberse presentado licitador alguno á la subasta que de las mismas se anunció para el 6 de Agosto último, el señor gobernador civil ha dispuesto que tenga nuevamente efecto en el día que se dirá por el tipo menor.

Remate para el día 2 de Noviembre del corriente año, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don José Antonio Rodríguez.

Bienes de corporaciones civiles.

BENEFICENCIA.

PARTIDO DE L INFIESTO.

RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 392 del inventario. Varias fincas de la casería titulada Piñera Mayor ó Trasmonte, sita en Narzana, concejo de Sariego, procedentes del hospital provincial, que segun los peritos deben venderse seperadas, y son las siguientes:

Una finca llamada de Sandi, labradia, de mediana calidad, que lleva Justo San Martin, de estension de 1,29 dias de bueyes (16,27 áreas): linda N. y S. una sebe, E. un arroyo y O. bienes del hospital. Capitalizado por la renta de 60 reales que produce, en 1,350 y tasada en 1,500: se subasta por la capitalización.

Un prado y matorral, de mala calidad, que lleva el mismo San Martin, de estension de 2,99 dias de bueyes (37,70 áreas): linda al S. bienes del hospital, y demás partes sebe. Capitalizado por la renta de 30 reales que produce, en 675 y tasado en 600, tipo para la subasta.

El huerton, de labradío de mediana calidad, que lleva Justo San Martin, de estension de tres dias de bueyes (37,70 áreas): linda al S. bienes del hospital, y demás partes sebes. Capitalizado por la renta de 80 reales que produce, en 1,800 y tasado en 2.000; se subasta por la capitalización.

Una finca llamada el Llocon del Rio, de labradío y monte de biescò de mala calidad, que lleva Justo San Martin y

Manuel Medina, de 8 52 dias de bueyes (107,26 áreas): linda N. y E. sebe, y demas partes el hospital. Capitalizada por la renta de 68 reales que produce, en 1,350 y tasada en 1.700; sale á subasta por la capitalización.

Otra idem llamada de la Cueva, de prado, de mediana calidad, de 2,49 dias de bueyes (31,32 áreas), que lleva Justo San Martin: linda N. y S. con soto vivo y demas partes un arroyo. Capitalizada por la renta de 400 reales que la han graduado los peritos en 2,250 y tasada en 2,500; se subasta por la capitalización.

Otra idem llamada la Cueva, de mala calidad, que lleva el mismo, de 0,78 dia de bueyes (9,82 áreas): linda por todas partes con soto que la cierra. Capitalizada por la renta de 9 reales que produce, en 202 reales 50 céntimos, y tasada en 200; por los que sale á subasta.

Ora finca llamada la Llamarga, de labradío de mediana calidad, que lleva Manuel Montequin, de un dia de bueyes (12,58 áreas): linda N. y S. con sebe, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 20 reales que produce, en 450 y tasada en 500; se subasta por la capitalización.

Otra idem llamada el Moroñado, de pasto de mala calidad, que lleva el mismo, de 0,89 dia de bueyes (11,22 áreas) linda N. sebe, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 4 reales que produce, en 90 y tasada en 100; se subasta por la capitalización.

Otra idem llamada Tras de Casa, de labradío y prado de mediana calidad, que lleva Evaristo Montequin, de 0,43 dia de bueyes (3,78 áreas): linda N. y E. con soto y por las demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 8 reales que produce, en 180 y tasada en 200; se subasta por la capitalización.

Otra idem en idem de mediana calidad, que lleva Antonio Montequin, de estension de 0,54 dia de bueyes (6,90 áreas): linda N. y S. sebe, y por las demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 14 reales que produce, en 315 y tasada en 360: se subasta por la capitalización.

Otra idem titulada Boroñada del Viche, de labradío de mediana calidad, que lleva Manuel Montequin, de 2,20 dias de bueyes (27,75 áreas): linda N. y O. bienes del hospital, y E. S. sebe. Capitalizada por la renta de 64 reales que produce, en 1,440 y tasada en 1,600: se subasta por la capitalización.

Otra idem en dicho término de la Boroñada, de mediana calidad, que lleva Joaquin Riva, de 1,53 dias de bueyes (19,20 áreas): linda S. con sebe, y por las demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 42 reales que produce, en 945, y tasada en 1050: se subasta por la capitalización.

Otra idem, llamada Barrio de Migara y Praduco, de labradío y prado de mediana calidad, que lleva Ramon Parajon, de estension de 1,75 dias de bueyes (24,73 áreas): linda N. José Ortal y demás partes soto vivo. Capitalizada por la renta de 42 reales que produce, en

945, y tasada en 1050; se subasta por la capitalización.

Otra idem en idem, de prado de mediana calidad, que lleva Antonio Montequin, de 3,70 dias de bueyes (6,546): linda al N. un arroyo, al S. José Ortal, y demás partes bienes del hospital. Capitalizada por la renta de 120 reales que produce, en 2,700, y tasada en 3,000: se subasta por la capitalización.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacará subasta.

2.º Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagandose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de espediente hasta a toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Infiesto en cuyo parlido radican las fincas anunciadas.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 2 de octubre de 1859.—El comisionado principal de ventas, Cefe-rino Garcia de Taranco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la corbeta *Flora*, que sale para Puerto Rico y la Habana, de Rivadesella. La persona que quisiera optar á dicha plaza, puede dirigirse en Avilés á don Leoncio de Zaldúa, tutor de los hijos de Carbajal.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Estan concluidos los libros que, para la contabilidad de los municipios se manda llevar en la circular del gobierno de provincia, número 240. Asi, los que los hayan encargado pueden disponer que se recojan de esta imprenta.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES.

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente médicos.

A los asturianos.

Album de un Viaje por Asturias.

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra, del señor don Nicolás Castor de Caunedo, que su autor y editor, han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edición, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Excusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 15 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al infimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan del bergantin goleta «Villa de Luarca,» de la carrera de América. Los que deseen optar á ellas, se dirigirán á don José Maria Alvarez, armador de dicho buque, y vecino de Luarca.

A voluntad de su dueño se vende la casa de dos pisos, sita en la calle del Crucero de la villa de Luarca, señalada con el número 4 y en que habita don Juan Manuel Perez Cuerdas. Está libre de toda carga; y los que la quieran comprar, pueden entenderse con doña Jacinta Gonzalez de Anciola, del mismo Luarca.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.